

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NUMERO OCHENTA Y SIETE: En Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi, previa deliberación ACORDARON:

PRIMERO: Que las autoridades durante el año mil novecientos noventa y cinco serán: Presidente: doctor Enrique Víctor Rocca; Vicepresidente: doctor Rodolfo Emilio Munné; Juez de Cámara: doctor Héctor Rodolfo Orlandi.

SEGUNDO: Designar como autoridad durante la feria judicial del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, conforme al artículo octavo del Reglamento para la Justicia Nacional Electoral, al doctor Rodolfo Emilio Munné, del primero al quince, y al doctor Enrique Víctor Rocca del dieciseis al treinta y uno, asistidos por el señor Secretario de la Cámara Nacional Electoral, doctor Jorge Horacio Otaño Piñero, desde el primero al ocho de enero; por el señor Prosecretario Electoral del distrito Capital Federal, doctor Gustavo Andrés González Hardoy, desde el nueve al quince de enero; por el señor Secretario a cargo del Despacho General, doctor Fernando Jesús Pascual, desde el dieciseis al veintidós de enero; y por el señor Secretario de la Cámara Nacional Electoral, doctor Felipe González Roura, desde el veintitrés al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO: En virtud de lo establecido en el artículo noveno del Reglamento para la Justicia Nacional Electoral, el señor Juez de Cámara designado podrá convocar a la Cámara en Acuerdo extraordinario, cuando asuntos de excepcional importancia lo hicieran conveniente.

CUARTO: Que las tareas pre-electorales que se están realizando en todo el fuero con motivo del próximo acto eleccionario que se realizaría el día 14 de mayo de 1995, a fin de que el pueblo pueda manifestar su voluntad soberana en dichos comicios para elegir las nuevas autoridades que regirán los destinos de la República, pueden hacer necesario en algunos casos postergar el goce de la feria judicial del mes de enero por razones de mejor servicio, según lo exija el estado de dichas tareas en cada uno de los distritos electorales, y de acuerdo al criterio del señor Juez Federal Electoral. En tal

eventualidad, los señores magistrados podrán disponer que el personal de planta permanente del fuero que consideren conveniente posponga el uso de la licencia ordinaria del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco conforme lo autoriza el artículo 13 de la Acordada nº 34/77 de la C.S.J.N.

QUINTO: Disponer que en los casos precedentes los señores Jueces Federales Electorales deberán comunicar a esta Cámara la lista de los agentes que durante la feria permanezcan prestando servicio, a efectos de que por Prosecretaría de Cámara se tome nota de dicha circunstancia en los correspondientes legajos personales, debiendo ser compensada esta licencia a posteriori de la finalización del escrutinio definitivo en los términos de la Acordada nº 34/77 de la C.S.J.N.

SEXTO: En este Tribunal los señores Secretarios determinarán el personal que debe prestar servicio durante dicha feria el cual sólo podrá compensar la feria judicial en los términos del punto anterior. SÉPTIMO: Disponer que el horario a cumplir durante la próxima feria judicial sea de seis horas para todo el personal de esta Cámara Nacional Electoral, desde las siete y treinta a las trece y treinta horas, en razón de ser mil novecientos noventa y cinco un año electoral; siendo el horario de atención al público de nueve a trece horas.

OCTAVO: Establecer que el horario de la feria judicial que deberán cumplir las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales Electorales sea de seis horas, por las mismas razones expuestas precedentemente, debiendo el personal designado en la feria -cuya nómina se comunicará al Tribunal- dar cumplimiento al horario íntegro dispuesto por esta Cámara; pudiendo organizar la atención al público con un horario de cuatro horas.

Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación; a los señores Ministros de Justicia e Interior de la Nación; a los señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal y a los señores Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país; y hacer saber a los señores Jueces Federales Electorales, al Personal de esta Cámara Nacional Electoral, a los apoderados de los partidos políticos y al público en general.-

HÉCTOR RODOLFO ORLANDI, PRESIDENTE - ENRIQUE VÍCTOR ROCCA, VICEPRESIDENTE - RODOLFO EMILIO MUNNÉ, VOCAL. ANTE MÍ, JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO, SECRETARIO.